

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2022-0269**MGS. JUAN CARLOS SORIA CABRERA**
DIRECTOR EJECUTIVO (E)**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL****CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, dispone que: *“las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015, a través del artículo 142, creó a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, los artículos 147 y 148 de la norma *Ibídem*, disponen:

“Art. 147.- Director Ejecutivo.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”;

“Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.- Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición

o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Régimen Especial, señalando que: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: “(...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (...)”;*

Que, el artículo 46 de la citada norma, ordena: *“Obligaciones de las Entidades Contratantes - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.*

Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes.”;

Que, el artículo 199 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que se celebren exclusivamente entre entidades o empresas públicas ecuatorianas sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación. No será aplicable este procedimiento de contratación interadministrativa, cuando la entidad o empresa pública participe en cualquier forma asociativa como consorcio o asociación, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas.”*

Que, el artículo 202 del Reglamento ibídem, establece el procedimiento para las contrataciones de las entidades citadas en el considerando precedente;

Que, la Octava Disposición Transitoria del citado Reglamento, ordena: *“La Contraloría General del Estado durante el primer año de vigencia del presente reglamento, emitirá los Informes de Pertinencia para aquellas contrataciones que su monto de contratación sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00003 por el Presupuesto Inicial del Estado (...)”;*

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017 del 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el *“ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”*, que fue publicado en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-03-06-2022 de 28 de julio de 2022, el Directorio

de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió encargar al doctor Juan Carlos Soria Cabrera, el cargo de Director Ejecutivo (E) de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CPGE-2022-0528-M de 22 de agosto de 2022, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, y Director de Planificación, Inversión y Seguimiento, la validación POA, PAC y Certificación de Presupuesto, para el inicio del proceso de contratación del *“SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y ESTACIONES DE MONITOREO (SACER) A NIVEL NACIONAL, ENTIDADES EXTERNAS Y DATOS MÓVILES (TELEMETRÍA) PARA LA ARCOTEL”*;
- Que, Con memorando Nro. ARCOTEL-CPGE-2022-0534-M de 23 de agosto de 2022, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se dirigió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, con la finalidad de comunicar la validación de disponibilidad del recurso en el POA 2022 y disponibilidad de techo presupuestario plurianual para el ejercicio fiscales 2023, para la contratación del *“SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y ESTACIONES DE MONITOREO (SACER) A NIVEL NACIONAL, ENTIDADES EXTERNAS Y DATOS MÓVILES (TELEMETRÍA) PARA LA ARCOTEL”*;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2022-0821-M de 23 de agosto de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, procedió con la validación de la constancia en el Plan Anual de Contrataciones de la ARCOTEL del ejercicio económico 2022 y verificación de catálogo electrónico, del proceso de Régimen Especial para la contratación del *“SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y ESTACIONES DE MONITOREO (SACER) A NIVEL NACIONAL, ENTIDADES EXTERNAS Y DATOS MÓVILES (TELEMETRÍA) PARA LA ARCOTEL”*;
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2022-1452-M de 23 de agosto de 2022, el Director Financiero, emitió las certificaciones presupuestaria Nro. 266, certificación presente y 231 certificación plurianual futura, por el monto total de USD 157.530,32 (Ciento cincuenta y siete mil quinientos treinta con 32/100 dólares de los Estados Unidos de América) para la contratación del *“SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y ESTACIONES DE MONITOREO (SACER) A NIVEL NACIONAL, ENTIDADES EXTERNAS Y DATOS MÓVILES (TELEMETRÍA) PARA LA ARCOTEL”*;
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CPGE-2022-0537-M de 24 de agosto de 2022, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, los documentos habilitantes para solicitar el inicio del proceso de contratación del *“SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y ESTACIONES DE MONITOREO (SACER) A NIVEL NACIONAL, ENTIDADES EXTERNAS Y DATOS MÓVILES (TELEMETRÍA) PARA LA ARCOTEL”*, a través de Régimen Especial entre Entidades Públicas y sus subsidiarias;

- Que, mediante comentario inserto en el recorrido del memorando citado en el considerando precedente, la Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió el documento y solicitó al Director Ejecutivo (E), la respectiva autorización para continuar con el proceso de contratación de servicio de internet y enlaces;
- Que, el Director Ejecutivo (E), mediante comentario inserto en el recorrido del memorando Nro. ARCOTEL-CPGE-2022-0537-M de 24 de agosto de 2022, dispuso a la Coordinadora General Administrativa Financiera, *"Estimada Maria Belen Autorizado"* (sic);
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2022-0824-M de 25 de agosto de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Coordinador General Jurídico, la revisión del proyecto de Resolución para la aprobación del pliego e inicio del procedimiento de Régimen Especial para la contratación del *"SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y ESTACIONES DE MONITOREO (SACER) A NIVEL NACIONAL, ENTIDADES EXTERNAS Y DATOS MÓVILES (TELEMETRÍA) PARA LA ARCOTEL"*;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CJDA-2022-0281-M de 25 de agosto de 2022, la Directora de Asesoría Jurídica remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la revisión del proyecto de Resolución para la aprobación de pliegos e inicio del procedimiento de Régimen Especial para la contratación del *"SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y ESTACIONES DE MONITOREO (SACER) A NIVEL NACIONAL, ENTIDADES EXTERNAS Y DATOS MÓVILES (TELEMETRÍA) PARA LA ARCOTEL"*;

En uso de sus facultades legales y con fundamento en el artículo 2 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 199 de su Reglamento General.

RESUELVE:

- Art. 1.-** **ACOGER**, el requerimiento realizado mediante memorando Nro. ARCOTEL-CPGE-2022-0537-M de 24 de agosto de 2022, por el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, para la contratación del *"SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y ESTACIONES DE MONITOREO (SACER) A NIVEL NACIONAL, ENTIDADES EXTERNAS Y DATOS MÓVILES (TELEMETRÍA) PARA LA ARCOTEL"*, signado con el código RE-CEP-ARCOTEL-03-22.
- Art. 2.-** **APROBAR**, los pliegos y el cronograma del procedimiento de Régimen Especial Nro. RE-CEP-ARCOTEL-03-22, para la contratación del *"SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y ESTACIONES DE MONITOREO (SACER) A NIVEL NACIONAL, ENTIDADES EXTERNAS Y DATOS MÓVILES (TELEMETRÍA) PARA LA ARCOTEL"*.
- Art. 3.-** **AUTORIZAR**, el inicio del procedimiento mediante la modalidad de Régimen Especial Nro. RE-CEP-ARCOTEL-03-22, para la contratación del *"SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y ESTACIONES DE MONITOREO (SACER) A NIVEL NACIONAL, ENTIDADES EXTERNAS Y DATOS MÓVILES (TELEMETRÍA) PARA LA ARCOTEL"*, con un presupuesto referencial de USD 140.652,07 (Ciento cuarenta mil seiscientos

cincuenta y dos con 07/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, mismo que se encuentra debidamente certificado, invitando a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones con RUC 1768152560001, para que presente su oferta.

- Art. 4.- CONFORMAR**, la Comisión Técnica, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, integrada por: Agustín Chancusi Calero, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica; el ingeniero Iván Aracil Jácome, como Delegado del Titular del Área Requiriente; y, el ingeniero Santiago Lasso Cevallos, como profesional afín al objeto de la contratación.
- Art. 5.- ENCARGAR**, a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentación relevante del procedimiento de contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador "SOCE", de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento General y con el artículo 9 del Capítulo III sección I de la Resolución RE-SERCOP-0000072-2016 del 31 de agosto del 2016, así como notificar la designación de los servidores responsables de llevar adelante el procedimiento de contratación.
- Art. 6.- DISPONER**, a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa; y, servidores designados para la tramitación del proceso de contratación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de agosto de 2022

Mgs. Juan Carlos Soria Cabrera
DIRECTOR EJECUTIVO (E)
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:	Revisado por:			
Pedro Tercero A. OFICIAL ADMINISTRATIVO JEFE	Ab. Mauricio Yépez ANALISTA JURÍDICO ZONAL 2	Mgs. Ana Belén Benavides DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA	Esp. Jaime Dávalos Soria DIRECTOR ADMINISTRATIVO	Mgs. María Belén Vásquez COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA